

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 22 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 051 2020 00632 00

Previo a la calificación de la demanda ejecutiva, se requiere al ejecutante para que dentro del término de 5 días, so pena que se niegue el mandamiento de pago deprecado, allegue tanto el **título-valor original con su carta de instrucciones como el original de la escritura pública contentiva de la garantía hipotecaria** que se tienen como báculo de las pretensiones de la ejecución.

Para tales efectos, deberá remitir un correo electrónico al secretario del juzgado [jpradilp@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpradilp@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin que se agende una cita para poder acceder a las instalaciones del Juzgado.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>005</u> , hoy <u>25 ENE. 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

os

*Término v. Feb 1.*